PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. EXENTA N° 12600/06/509 Vrs.

DELEGA FACULTADES QUE INDICA.

VALPARAÍSO, 5 DIC 2023.

VISTO: lo dispuesto en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; los artículos 3° y 41° de la Ley N° 18.575, de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, texto fijado, refundido, coordinado y sistematizado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, del 13 de diciembre de 2000; la Ley N° 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; los artículos 3°, 4° y 10°, inciso segundo, del Decreto con Fuerza de Ley N° 292 de 1953, texto fijado por Ley N° 19.722, que aprobó la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante; la resolución Exenta N° 7 de 2019, de la Contraloría General de la República, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, de conformidad con el artículo 3°, del D.F.L. N° 292, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que aprueba la Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, corresponde a esta Dirección General velar por la seguridad de la navegación y la protección de la vida humana en el mar, así como otorgar títulos, matrículas, licencias, permisos y libretas de embarques en conformidad a la ley, y, en los demás casos, permiso de seguridad. Por su parte, el artículo 4° del mismo cuerpo legal establece que corresponderán a esta Dirección General, todas las funciones que le encomienden otras leyes o reglamentos de la república.
- 2.- Que, la delegación de facultades en funcionarios dependientes de esta Dirección General, permite una eficiente e idónea administración y asignación de los recursos públicos, en cumplimiento de las funciones y tareas propias del quehacer marítimo.
- 3.- Que, es necesario y conveniente realizar una delegación parcial de facultades, atribuciones y responsabilidades de este Director General sobre materias específicas, en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, dependiente de esta Autoridad Marítima Superior, a fin de desarrollar una gestión más eficiente y eficaz en sus respectivos ámbitos de acción,

RESUELVO:

- 1.- **DELÉGASE** en el Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático, dependiente de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, la facultad de resolver las siguientes materias:
 - a.- Ámbito Educación y Titulación Marítima.
 - 1) Otorgar títulos, matrículas, licencias, credenciales, permisos, certificados y otras autorizaciones, a que se refiere la letra k) del D.F.L. (H.) N° 292, de 1953, sobre Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, excluido los títulos de Capitán de Alta Mar y de Ingeniero Jefe de la Marina Mercante.

2) Reconocer y/o aprobar planes y programas de estudio, asignatura, cursos y/o exámenes, certificaciones de competencia, instrucciones, autorizaciones por excepción, reconocimiento de tiempo de embarco, abonos, licencias de embarco y su renovación, duplicados, designación de comisiones examinadoras y revisión de memorias y trabajos profesionales de investigación, y demás exigibles a los interesados para optar a los títulos señalados por el artículo 48° del D.L. (M.) N° 2.222, de 1978, sobre Ley de Navegación, en la forma prevista por el Reglamento sobre Formación, Titulación y Carrera Profesional de la Gente de Mar, aprobado por D.S. (M.) N° 127, de 1999, y el Reglamento de Títulos Profesionales y Permisos de Embarco de Oficiales de la Marina Mercante, aprobado por D.S. (M.) N° 680, de 1985.

En caso que el Sr. Director de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático se encuentre ausente del lugar principal de sus funciones o le afecte un impedimento temporal, esta facultad será ejercida por el Subdirector de Intereses Marítimos y Medio Ambiente Acuático.

- 3) Autorizar o rechazar el registro o inscripción de los interesados en los Registros de Agentes Generales, Agentes de Naves y Agentes de Estiba y Desestiba, a cargo de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a que se refiere el Reglamento de Agentes de Naves, aprobado por D.S. (M.) N° 374, de 1983, incluyendo la suspensión del ejercicio en tal calidad, por causa legal o reglamentaria, y el Art. 5° del Reglamento de Trabajo Portuario, aprobado por D.S. (T. y P.S.) N° 48, de 1986, texto refundido fijado por D.S. (T. y P.S.) N° 90, de fecha 13 de septiembre de 1999.
- 4) Certificar la calidad de naviero chileno o de empresa naviera chilena, a que se refiere el artículo 3° del D.S. (M) N° 237, de 2000, que aprobó el Reglamento del D.L. (M.T.T.) N° 3059 de 1979, Ley de Fomento a la Marina Mercante.
- 5) Realizar la fiscalización anual, y recepción, investigación y resolución de las denuncias que se formulen por incumplimiento o infracción de las normas de reserva de carga, tanto de la ley como de su reglamento, conforme lo ordenado por el D.L. (M.T.T.) N° 3059, "Ley de Fomento a la Marina Mercante" de 1979 y D.S. (M.) N° 237, de 2000. No se incluye en esta delegación, la facultad de resolver la apelación de las sanciones aplicadas por las autoridades marítimas, de conformidad con lo previsto por el artículo 29° del "Reglamento de la Ley de Fomento a la Marina Mercante".

b.- Ámbito Puertos y Marina Mercante.

Aprobar los Estudios de Maniobrabilidad para instalaciones portuarias, requerido en el artículo 85° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por el D.S. (M.) N° 9, de 2018.

c.- Ámbito Buceo Profesional.

- 1) Autorización a empresas de buceo nacionales para realizar trabajos en el país con empresas de buceo extranjeras y/o buzos acreditados en otros países, de acuerdo al Reglamento de Buceo para Buzos Profesionales que se encuentre vigente y aprobado mediante Decreto Supremo.
- 2) En aspectos técnicos relacionados con temas de buceo profesional, buceo en pesquerías de pequeña escala (artesanal), deportes náuticos y buceo deportivo, responder toda consulta dirigida al Director General, despachar documentación tanto a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura

(FAO) como a la Asociación Internacional de Contratistas de Buceo (ADCI), y tramitar de oficio a los siguientes organismos del Estado e Instituciones nacionales:

- Ministerio de Salud, sus Subsecretarías y Secretarías Regionales.
- Ministerio del Trabajo y Previsión Social, la Dirección del Trabajo y la Superintendencia de Seguridad Social.
- Ministerio de las Culturas, el Arte y el Patrimonio, su Subsecretaría del Patrimonio Cultural y el Consejo de Monumentos Nacionales.
- Ministerio del Deporte.
- Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, y sus Direcciones Zonales de Pesca.
- Subsecretaría para las Fuerzas Armadas.
- Subsecretaría de Turismo y el Servicio Nacional de Turismo.
- Policía de Investigaciones de Chile.

d.- Ámbito Protección del Medio Ambiente Acuático, Respuesta a la Contaminación y Cambio Climático.

- 1) Resoluciones de aprobación de Planes de Contingencia ante derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivas líquidas, aplicables a terminales marítimos, puertos, centros de cultivo y pontones; Planes de Emergencia a bordo ante derrames de hidrocarburos u otras sustancias nocivas líquidas para naves; Planes de Gestión para aguas de lastre establecidos para naves y artefactos navales en el marco de los convenios internacionales.
- 2) Resolución de autorización a empresas de retiro de residuos MARPOL (mezclas oleosas, aguas sucias, basuras y sustancias nocivas líquidas), y el Plan de Contingencia asociado a esta.
- 3) Resolución de aprobación de productos que sean aplicados en jurisdicción nacional, tales como: dispersantes, materiales absorbentes, desinfectantes, detergentes u otros en el marco de lo establecido en MARPOL, Ley de Navegación y Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática.
- 4) Resolución de autorización de descargas al medio marino, siempre y cuando no ocasionen o puedan ocasionar daños o perjuicios en las aguas sometidas a la jurisdicción nacional.
- 5) Resolución de aprobación de la Zona de Protección Litoral, en virtud de lo establecido en el D.S. (MINSEGPRES) N° 90/00 "Norma de Emisión para la Regulación de Contaminantes Asociados a las Descargas de Residuos Industriales Líquidos a Aguas Marinas y Continentales Superficiales".
- 6) Trámites de documentación relacionada con el Ministerio del Medio Ambiente.
- 7) Trámites de documentación relacionada con el Servicio de Evaluación Ambiental.
- 8) Resolución de autorización a permisos ambientales sectoriales, signados en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, considerando además los siguientes permisos para:
 - Emplazar instalaciones terrestres de recepción de mezclas oleosas en puertos y terminales marítimos.

- Descargar en aguas sometidas a jurisdicción nacional, aguas que contengan mezclas oleosas.
- Instalar y operar en terminal marítimo las cañerías conductoras para el transporte de sustancias contaminantes.
- Introducir o descargar materias o energías que no ocasionen daños en las aguas, flora o fauna de jurisdicción nacional.
- 9) Resolución de Permisos Especiales en el marco del Protocolo de Londres.
- 10) Trámites relacionados con otros organismos del Estado y que consulten en materias de medio ambiente: Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Subsecretaria de Pesca y Acuicultura, Contraloría General de la República y Consejo de Defensa del Estado.
- 11) Resoluciones de aprobación de planes de gestión de basuras a bordo según lo establecido en los artículos 5° y 142° del D.L. (M.) N° 2.222, de fecha 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; los artículos 2°, 3°, 5° y 98° al 103° del D.S. (M.) N° 1, de fecha 6 de enero de 1992, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática; lo dispuesto en anexo V, Regla 10, numeral 2, del Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques, MARPOL y el MEPC 201 (62).
- 12) Resolución de autorización para operación de empresas de Oil Spill Responder (OSR) en Jurisdicción de la Autoridad Marítima, cumpliendo con lo señalado en la circular marítima Ord. N° A-53/003, de fecha 27 de enero de 2015.

e.- Ámbito Pesca, Acuicultura y Recursos Marinos.

Emitir los certificados de infracción a la Ley General de Pesca y Acuicultura de naves detectadas a través del sistema de posicionamiento automático satelital de naves pesqueras y de investigación pesquera, referidos en los artículos 64° D.- y demás pertinentes de la citada ley.

f.- Ámbito Borde Costero.

- 1) Otorgar los Permisos de Ocupación Anticipada a que se refiere el artículo 10 del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, aprobado por D.S. (M.) N° 9, de 2018.
- 2) Emitir el informe señalado en el artículo 56° del Reglamento sobre Concesiones Marítimas, dirigido a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a través del S.I.A.B.C. (Sistema Integrado de Administración del Borde Costero) o de la plataforma electrónica habilitada por la citada Cartera de Estado.

g.- Ámbito Deportes Náuticos.

- 1) Otorgar todo tipo de licencias deportivas náuticas y aprobar los programas sobre los cuales deben versar los exámenes o cursos de competencia en dichas materias, de acuerdo al Reglamento General de Deportes Náuticos y Buceo Deportivo que se encuentre vigente y aprobado mediante Decreto Supremo.
- 2) Otorgar la autorización para dictar cursos y examinar a postulantes a licencias deportivas náuticas por parte de entidades de capacitación náutica deportivas y de buceo guiado, de acuerdo al Reglamento General de Deportes Náuticos y

Buceo Deportivo que se encuentre vigente y aprobado mediante Decreto Supremo.

- 2.- **DEJÉSE SIN EFECTO** la resolución D.G.T.M. y M.M. Ord. Exenta N° 12600/169 Vrs., de fecha 29 de abril de 2022, publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de mayo de 2022.
- 3.- **ANÓTESE**, comuníquese y publíquese en el Diario Oficial de la República, extracto de la presente resolución.

(ORIGINAL FIRMADO)

FERNANDO CABRERA SALAZAR VICEALMIRANTE DIRECTOR GENERAL

DISTRIBUCIÓN:

1.- D.G.T.M. y M.M. (Depto. Jurídico – Div. Regltos. y Publicaciones)

2.- S.H.O.A. (Inf.) 3.- D.S. Y O.M. (Inf.)

4.- ARCHIVO.